



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 015 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el deportista CHUQUISAQUEÑO GERÓNIMO MAMANI JANCKO, ha realizado todos sus estudios en la ciudad de Sucre y viene participando desde la gestión 2010, en diferentes campeonatos de fisiculturismo en representación de la ASOCIACIÓN DE FISICULTURISMO DE SUCRE, ganando grandes trofeos para nuestra ciudad.

Que, el deportista CHUQUISAQUEÑO GERÓNIMO MAMANI JANCKO, en la presente gestión, se ha consagrado en varios torneos nacionales ganando múltiples medallas de oro en diferentes eventos: CAMPEONATO STRONGMAN, CAMPEÓN EN LA CATEGORÍA HASTA 100KG Y CAMPEÓN NACIONAL, MÍSTER SUCRE CATEGORÍA HASTA 80 KG, Y CAMPEÓN NACIONAL CATEGORÍA HASTA 80 KG Y MISTER BOLIVIA ABSOLUTO, lo que le permitió ser partícipe y representar a nuestra ciudad y al País -Bolivia en el CAMPEONATO INTERNACIONAL PHISIQUE CLÁSICO AMÉRICA CUP EN LA CATEGORÍA HASTA 80KG, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR

Que, el deportista en la disciplina de fisiculturismo el CHUQUISAQUEÑO GERÓNIMO MAMANI JANCKO, ha participado del CAMPEONATO INTERNACIONAL PHISIQUE CLÁSICO AMÉRICA CUP EN LA CATEGORÍA HASTA 80KG, CELEBRADO EL 04 DE JULIO DEL 2021 EN LA CIUDAD DE QUITO ECUADOR, representando a nuestro país y logrando la MEDALLA DE ORO.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a los deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, en sujeción al artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, el Gobierno Autónomo Municipal está facultado para distinguir con la **"Medalla al Mérito Deportivo"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: Cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO", al deportista: Sr. GERÓNIMO MAMANI JANCKO, por haber ganado la medalla de oro en el CAMPEONATO INTERNACIONAL PHISIQUE CLÁSICO AMÉRICA CUP EN LA CATEGORÍA HASTA 80KG, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE QUITO – ECUADOR.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID -19, el día martes 20 de julio del año 2021 a horas 10:30, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita con las formalidades de rigor; asimismo, la coordinación con el Ejecutivo Municipal para el desarrollo del acto protocolar de distinción con entrega previa con de la medalla al mérito deportivo.

ARTÍCULO 4°.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal de Sucre, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiún años.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los...¹⁵.....días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno..


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE